

empresa "COGECAN S.L.U." Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de referencia.

Con fecha 7 de mayo de 2008, se notifica la citada Resolución a "COGECAN S.L.U.", siendo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 23 de julio de 2008.

El día 9 de junio de 2008 tiene entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de Medio Ambiente el recurso de alzada interpuesto por doña María Victoria Peón Pérez, en nombre y representación de "COGECAN S.L.U." frente a la citada Resolución.

Con fecha 26 de noviembre de 2008, el consejero de Medio Ambiente dicta resolución por la que se estima parcialmente el recurso de alzada presentado.

En consecuencia, la Resolución de 30 de abril de 2008 por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el Proyecto "Planta de Cogeneración con una capacidad de 136 Mw de Potencia Térmica y 45 Mw de Potencia Eléctrica" y Declaración de Impacto Ambiental y tramitación de licencia de actividad municipal para una depuradora de aguas residuales con una capacidad de tratamiento de 34.000 m³/día, promovido por "COGECAN S.L.U." ha quedado modificada en el siguiente sentido:

Se suprime el apartado b.5) "Conexión al colector de aguas industriales" de la citada Resolución de 30 de abril de 2008, ya que "COGECAN S.L.U." no va a realizar vertidos a este colector.

Contra la resolución del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santander, 4 de febrero de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/2386

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución del director general de Medio Ambiente en relación con la Modificación Puntual Torre de Villota o Gutiérrez Rada del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifican parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente mantiene la competencia de la evaluación ambiental de los Planes Especiales de Protección Cultural, por ser planes sectoriales redactados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

De conformidad con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el Plan Especial de Protección de los Conjuntos Históricos de Renedo, Valle y Terán se somete al procedimiento de Evaluación Ambiental de planes y programas.

Una vez analizado el expediente y revisadas las respuestas obtenidas a las consultas efectuadas, tanto a las Administraciones Públicas afectadas como al público interesado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y determinado que el Plan Especial planteado no tiene efectos significativos en el medio ambiente, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual de la Torre de Villota o Gutiérrez Rada del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo -promovido por el Ayuntamiento de Laredo, al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en el artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, teniendo en cuenta las respuestas a las consultas efectuadas, no habiendo detectado efectos ambientales significativos derivados de la aplicación de la Modificación Puntual del Plan Especial, a los solos efectos ambientales, se considera que la citada Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 12 de febrero de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/2387

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para tala de árboles y poda de ramaje, en barrio El Moral de Sámano, expediente número A/39/06875.

Peticionario: Don Agustín Vitoria Carrasco.

CIF número: 72026403-V.

Domicilio: Barrio El Moral 85-A, «Residencial Las Villas», chalet número 7, Sámano, 39709-Castro Urdiales (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Sámano.

Punto de emplazamiento: Barrio el Moral de Sámano.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la tala de siete árboles y poda del ramaje de unos catorce, en la margen derecha del arroyo Sámano, en el barrio El Moral de Sámano, en el término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de enero de 2009.—El secretario general, P.D. El jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/1506

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento de agua en el término municipal de Vega de Liébana, expediente número A/39/07003.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Alberto Díez Hoyal.

NIF número: 13931963-N.

Domicilio: Cucayo-Dobres 39575-Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Fuente La Haya.

Caudal solicitado: 0,017 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje Pandechuno, Dobres. Término Municipal y Provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,017 l/s de agua de la Fuente La Haya, en Dobres, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

La captación se realizará mediante una arqueta de 0,63 x 0,63 x 0,80 m enterrada desde la que conducirá el agua mediante tubería de polietileno de 2 pulgadas de diámetro y unos 400 m de longitud hasta la parcela donde se instalarán los abrevaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 6 de febrero de 2009.—El secretario general, P.D. El jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/1876

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 3 de febrero de 2009, de una parte por el Sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de "U.G.T. y C.C.OO.", en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Traba-

adores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de Agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de Septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2009.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

ASISTENTES

Por la representación empresarial:

APROGRACAN:

Don Araceli Bautista Gárate.

Don Alfredo Martínez de la Pedraja Abarca.

Por la representación sindical:

CCOO:

Don Fernando Ortiz Fernández.

UGT:

Don Justo San Millán Gómez.

En Santander, siendo las 10:30 horas del día 3 de febrero de 2009, se reúnen en la sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (Orecla), domiciliado en Pasaje de Peña, número 2, interior - Planta 3ª Oficina 18, los señores anteriormente relacionados, para proceder a la firma de la tabla salarial para el año 2009 de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Convenio Colectivo, que se incrementa respecto a la del 2008 en un 2,5%

Dicha tabla se incorpora a la presente Acta y forma parte de la misma.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la representación sindical: Firmas ilegibles.

Por la representación empresarial: Firmas ilegibles.

TABLA SALARIAL CONVENIO DEL CONVENIO DE SECTOR DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA AÑO 2009.

CATEGORIAS	SALARIO MES	RETRIBUCION ANUAL (x 14 PAGAS)
NIVEL I- TITULADO GRADO SUPERIOR	1.188,02	16.632,28
NIVEL II- TITULADOS GRADO MEDIO	948,01	13.272,14
NIVEL III- Ofc. Administrativo de 1ª Taquimecanógrafo	894,02	12.516,28
Nivel IV- Ofc. Administrativo de 2ª	816,01	11.424,14
Nivel V- Auxiliar Administrativo	768,01	10.752,14
Nivel VI- Personal de Limpieza (x horas)	5,49	9.772,20

09/2301